



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén 232 Lima 1 Teléfono 4334192

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante EL IPD, y, de la otra parte, el PARTIDO NACIONALISTA PERUANO, con RUC N° 20513482494, con domicilio en Av. Del Parque Sur N° 377 Urb. Córpac, San Isidro, representado por su Tesorero, Sr. Mario Julio Torres Aliaga, identificado con DNI N°10547874, inscrito en la Partida N° 36 Tomo 1 Asiento 25 del Libro de Partidos Políticos en el ROP, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamas Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización de un evento político, el día 20 de noviembre del 2010, desde las 12:00 horas hasta las 23:00 horas.

Se le concede a EL ARRENDATARIO 01 día antes para el montaje y para el desmontaje de su escenario deberán realizarlo al terminar el evento.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/.10,000.00 incluido IGV, que EL ARRENDATARIO pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a S/.8,800.00 que será depositado en la Cuenta Corriente del IPD Moneda Nacional N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
El 12% que equivale a S/. 1,200.00 que será depositado en la Cuenta de Dedución del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas emitidas por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a la suscripción del contrato, los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.625.00 incluido IGV
Energía Eléctrica: S/.178.50 incluido IGV por hora, por consumo de alumbrado, que será controlado por la Administración del Coliseo Dibós, en caso requieran prender los reflectores.

Importes que serán abonados a la suscripción del contrato, siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas emitidas por el área de Tesorería del IPD.

Se le concede a EL ARRENDATARIO 20 espacios para estacionamiento de vehículos para sus asistentes.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/.5,000.00 con dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.



Jr. Tambo de Belén 232 Lima I Teléfono 4334192



SEXTA: SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

Ambas partes acuerdan el no ingreso de vendedores ambulantes y la no apertura de cafeterías los días del evento.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, APDAYC, UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

El IPD practicará en coordinación con EL ARRENDATARIO un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.



Jr. Tambo de Belén 232 Lima 1 Teléfono 4334192

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los **28 días del mes de setiembre de 2010.**



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente

EL ARRENDATARIO

Mario Julio Torres Aliaga
Tesorero